DECRETO (H.C.M.) Nº 491

VISTO:

El expediente Nº 32.341-D-08, y;

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de efectuar una amplia convocatoria para que a través de la participación ciudadana se aborde la problemática.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

D E C R E T O

Art. 1º: Convócase a una Audiencia Pública Especial Juvenil, en el recinto del Honorable Concejo Municipal, para analizar la problemática relacionada con las actividades de los locales bailables.

Art. 2º: Facúltase a la Presidencia del Honorable Concejo Municipal, con acuerdo de los bloques legislativos a realizar las invitaciones que el Cuerpo considere conveniente, garantizando una amplia y masiva participación.

Art. 3º: Dispónese como tentativo, teniendo por consiguiente carácter enunciativo, el siguiente temario:

a) Horario de apertura y cierre de los locales bailables.
b) La viabilidad económica, jurídica y comercial para la habilitación de locales bailables exclusivo para jóvenes de 16 a 20 años de edad, en los cuales no se venda bebidas alcohólicas.
c) La viabilidad en la eximición de Tributos Municipales por el término de cinco (5) años a quienes estén dispuestos a invertir en tal modalidad comercial.
d) La viabilidad de un crédito, en el Derecho de Registro e Inspección, a los proveedores y distribuidores de bebidas no alcohólicas de hasta un

30% sobre el monto de ventas de dichas bebidas a los titulares de locales bailables bajo la modalidad descripta en el inciso b) del presente artículo y siempre que los mismos realicen promociones en las ventas de dichas bebidas.

e) La instrumentación de operativos especiales de control, en comercios aledaños al local bailable para garantizar la efectividad y cumplimiento de la norma que prohibe la venta de bebidas alcohólicas a menores.

f) El correcto funcionamiento del Transporte Público de Pasajeros por Autobús y el respeto de una frecuencia horaria, que garantice el normal traslado de los menores que concurrieron a los locales bailables.

g) La coordinación con las fuerzas del orden público para garantizar la seguridad de las personas y sus bienes, tanto a la hora de ingreso como al egreso de los locales bailables.

h) Todo aquél que el auditorio crea conveniente.

Art. 4º: Facúltase al Presidente del Honorable Concejo Municipal, a realizar las erogaciones que fueren necesarias para garantizar y ejecutar la presente Audiencia Pública Especial Juvenil.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de noviembre de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando